

ACUERDOS SOBRE EL PLIEGO DE PETICIONES DE LA FEDERACIÓN DE CAMPESINOS PARAMEROS DEL NORORIENTE COLOMBIANO EN EL MARCO DE LA MOVILIZACIÓN CAMPESINA DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2024

Las comunidades campesinas de los complejos de páramos Almorzadero, Santurbán–Berlín y Sierra Nevada del Cocuy, en el marco los paros y movilizaciones que iniciaron el día 21 de octubre del 2024, representados por la Federación de Campesinos Parameros del Nororiente Colombiano, se reunieron en la ciudad de Bucaramanga, Santander con representantes de gobierno local (Alcaldía de Tona, Alcaldía de Guaca, Alcaldía de Vetas, Alcaldía de Suratá), regional (Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga) y nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa) y teniendo como garantes a la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, para que a través del diálogo se analizara formalmente el pliego de peticiones presentado por la Federación, con el fin de lograr acuerdos con el gobierno, y en consecuencia, levantar los bloqueos viales en los sectores de: Los Curos jurisdicción Piedecuesta (Santander), Sector El Picacho – jurisdicción de Tona (Santander), Paipa (Boyacá), Los Acacios – jurisdicción Cúcuta (Norte de Santander), Chitagá (Norte de Santander), Sector La Calavera - jurisdicción Tona (Santander), Sector Morcatal – jurisdicción Tona (Santander).

El pliego de peticiones expedido en Málaga, Santander el día 17 de octubre del 2024, expuso 9 puntos que se listan a continuación:

1. Derogatoria de la Resolución 0152 de 2018. Páramo de Almorzadero: Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita un acto administrativo que revoque o decrete la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 0152 de 2018, "Por medio de la cual se delimita el páramo del Almorzadero y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo dispuesto en la sentencia T-041-03 de 2019 (radicado interno 0814/2019, de fecha 3 de septiembre). Dicho acto debe ser notificado a todas las entidades administrativas competentes del orden nacional y departamental, centralizadas y descentralizadas.

Acuerdo:

1. En consecuencia, del ordinal tercero del Resuelve de la Sentencia del 03 de septiembre de 2019 del Tribunal Superior de Bucaramanga (Rad. 2019-00041-03), que DEJÓ SIN EFECTOS la Resolución 152 de 2018, pérdida de ejecutoria que entraría a regir en un (1) año contado a partir de la notificación de la mentada providencia (13/09/2019), existe una incertidumbre sobre los efectos jurídicos de la Resolución 152 de 2018, sin que a la fecha el Juzgado Promiscuo de Málaga haya efectuado alguna modulación de la sentencia, por tanto resulta necesario establecer una reserva temporal de los recursos naturales, establecida en el artículo 47 del Código de Recursos Naturales, a efectos de prohibir la minería en el área de páramo hasta tanto se efectúe la nueva delimitación, sin que esta genere restricciones o condiciones sobre otras actividades incluyendo las actividades agropecuarias.

2. Esta Reserva Temporal estará acompañada de un **ACUERDO SOCIAL** entre el Gobierno Nacional y el campesinado del páramo del almorzadero, sobre la base de la prohibición de la minería para la protección del páramo en el marco del ordenamiento territorial alrededor del agua, y sometido al

compromiso del campesinado de no aumentar las áreas actuales de aprovechamiento productivo in situ dentro del área de páramo.

Parágrafo 1: El acto administrativo de la declaratoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del acuerdo.

Parágrafo 2: Comunicar la reserva temporal a las corporaciones autónomas con jurisdicción en su área.

Parágrafo 3: La declaratoria de la reserva deberá garantizar la autonomía de los entes territoriales en la toma de decisiones respecto al uso del suelo.

Parágrafo 4: La reserva temporal tendrá vigencia hasta tanto se expida la nueva delimitación.

Parágrafo 5: Los campesinos y campesinas se comprometen a no ampliar las áreas destinadas a la producción agrícola con el apoyo técnico de la UPRA, se hará una aproximación a la línea base de esta área inicial y el respectivo seguimiento periódico usando Corine Land Cover 2020.

Parágrafo 6: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez emita el acto administrativo de establecimiento de la reserva temporal comunicará a la UPRA para que actualice la frontera agrícola de los municipios.

Parágrafo 7: Serán garantes del cumplimiento del presente acuerdo el Ministerio público, Procuraduría, Defensoría, y el CONSEA - Consejo Seguimiento Agropecuario.

Parágrafo 8: la reserva temporal se enmarca dentro del régimen jurídico del artículo 47 del Código Nacional de los Recursos Naturales, y no como área protegida.

EL ACUERDO SOCIAL SE PROTOCOLIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.

2. Derogatoria de la Resolución 2090 de 2014. Por medio de la cual se delimita el páramo de Jurisdicciones - Santurbán – Berlín, y se adoptan otras disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia T-361 del 2017, en razón que vulnera los derechos de los campesinos y afecta la sostenibilidad y soberanía alimentaria de las regiones afectadas. El acto de derogación deberá ser notificado a todas las entidades administrativas competentes del orden Nacional y Departamental, tanto centralizadas como descentralizadas, para asegurar su conocimiento y aplicación. Esto incluye, entre otras, a las entidades encargadas de la protección del medio ambiente y la agricultura, así como a los gobiernos locales y regionales que tienen jurisdicción en la zona.

Acuerdo:

Las y los delegados del complejo del Páramo Jurisdicciones –Santurbán – Berlín, presentan sus solicitudes, y sobre los cuales se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Instalar la mesa jurídica el día 26 de noviembre del 2024 para el complejo de Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín, en el corregimiento de Berlín, que contará con el acompañamiento del equipo jurídico y técnico de gobierno (de los sectores ambiente, agricultura, SNR e IGAC) y campesinado, contando con la presencia de líderes campesinos que representen los

intereses de sus comunidades con el fin de dar claridad sobre las anotaciones en los folios de matrícula.

2. Se realizará una segunda reunión de la mesa jurídica en la última semana de febrero, en el corregimiento de Berlín, con el propósito de realizar una revisión integral del marco normativo vigente sobre la definición de la frontera agropecuaria, con el fin de incorporar el enfoque diferencial que garantice los derechos del campesinado en consonancia con el acto legislativo 01 de 2023.

3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará la *"caracterización socioambiental de productores agropecuarios del corregimiento de Berlín"* realizada en el periodo junio y julio – noviembre y diciembre 2023, en una fecha posterior al 26 de noviembre del 2024, la cual estará sujeta a retroalimentación por parte de la comunidad. Se va a presentar en el corregimiento de Berlín.

4. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) se compromete a actualizar la información de los ETESA, con base en la información consolidada en el acta 001 del 27 de marzo del 2022.

3. Derogatoria de la Resolución 1405 de 2018. Por medio de la cual se delimita el Área de Páramo Sierra Nevada del Cocuy y se adoptan otras determinaciones.

Acuerdos:

1. Instalar la mesa jurídica en el municipio de Güicán de la Sierra, Boyacá, los días 10 y 11 de diciembre de 2024, para debatir la Resolución 1405 *"Por medio de la cual se delimita el Área de Páramo Sierra Nevada del Cocuy y se adoptan otras determinaciones"*, para abordar cada una de las inquietudes y solicitudes que se susciten. Habrá acompañamiento jurídico tanto del campesinado como de gobierno nacional, y líderes campesinos que representen los intereses de las comunidades.

2. Se realizará una segunda reunión de la mesa jurídica en la segunda semana de febrero, en el corregimiento de Berlín, con el propósito de realizar una revisión integral del marco normativo vigente sobre la definición de la frontera agropecuaria, con el fin de incorporar el enfoque diferencial que garantice los derechos del campesinado en consonancia con el acto legislativo 01 de 2023.

4. Derogatoria del Decreto 044 de 2024: Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones.

No hay acuerdo

5. Modificación de la Ley 1930 de 2018. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia"; sobre lo cual se solicita:

- Derogatoria del Artículo 4. Establecen los estudios por parte del instituto Humboldt.
- Derogatoria del Artículo 5. (En su integridad), establece las prohibiciones de desarrollar actividades mineras y agropecuarias, incluidas las resoluciones 1468, 7067 (ICA), se eliminen los delitos ambientales establecidos en la Ley 2111 de 2019 que afectan las actividades de los

campesinos de la alta montaña, y se dejen sin efectos los comparendos que existan a la fecha por estos delitos.

- Derogatoria del Artículo 6. Establece los planes de manejo ambiental por parte de las corporaciones.
- Derogatoria del Artículo 8. Parágrafo: El cual establece que las oficinas de instrumentos públicos realicen la inscripción en los folios de matrícula de predios en zonas de páramos.
- Derogatoria del Artículo 9. Establece lo concerniente a planes de ordenamiento territorial.
- Derogatoria del Artículo 10. Contempla lo pertinente a actividades de bajo impacto incluida la resolución 1294 de 2021, que reglamentó.
- Derogatoria del Artículo 11. Regula los procesos de sustitución y reconversión incluida la resolución 1294 del 2021 que la reglamentó.
- Derogatoria de la resolución 0886 de 2018. sobre Zonificación Ambiental.

Acuerdo:

1. Se realizará un taller en la ciudad de Málaga, Santander, la tercera semana de enero de 2025, sobre las disposiciones normativas asociadas a los tres complejos de páramo: Almorzadero, Jurisdicciones – Santurbán— Berlín, y Sierra Nevada del Cocuy, para abordar los temas de frontera agrícola; mercado de tierras; aptitud, planificación y gestión territorial, y saneamiento predial. Se extenderá la convocatoria a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a las Corporaciones Autónomas: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), Corporación Autónoma de Santander (CAS), Corponor, CorpoBoyacá, Corporinoquia, Parques Nacionales Naturales (PNN), IGAC, y Banco Agrario. Contará con el acompañamiento de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como sus adscritas y vinculadas competentes.

2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario emitirán una circular conjunta, a todas sus sedes a nivel nacional y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para dar claridades sobre las actividades permitidas en el área de páramo, haciendo énfasis que, en estas, no aplican las mismas restricciones que en las áreas protegidas (15 de diciembre).

6. Normas sobre fronteras agrícolas:

- Derogatoria de las siguientes resoluciones:
- Resoluciones 261 de 2018. Por la cual se establece la frontera agrícola nacional.
- Resoluciones 126 de 2022. Implementa la ganadería sostenible por fuera de la frontera agrícola.
- Resolución 128 de 2017. Establece los mercados de tierra.
- Resolución No 129 de 2017, Establece lineamientos de planificación y gestión territorial por barrido predial.

Acuerdo:

Queda incorporado en el Acuerdo 5.

7. Restitución de la frontera agrícola. Que el Ministerio de Agricultura y a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) en defensa de la soberanía alimentaria Nacional emita los actos administrativos y técnicos necesarios, que restituya para la producción Agrícola Agropecuaria, la totalidad de las tierras excluidas. Nacional.

Acuerdo:

Queda incorporado en el Acuerdo 5.

8. Mecanismos de Participación. Cumplimiento del Artículo 1.1.10 del Acuerdo de la Habana y renegociación de los tratados de Libre Comercio con Estados Unidos por las graves afectaciones a la producción Nacional.

Acuerdo:

Se tramitará la gestión de la propuesta ante la Cancillería y Presidencia, como entidades competentes.

9. SANEAMIENTO PREDIAL - TITULACION DE BALDIOS FORMALIZACION - PREDIOS PRIVADOS.

Ajustar por parte del Ministerio de Agricultura y Agencia Nacional de Tierras, la normatividad contemplada en la Ley 160 de 1994, el Decreto 902 de 2017, el Decreto 2363 de 2015 y acuerdos de la ANT, en cuanto el estado garantice una seguridad jurídica en el acceso a la tierra por parte de las comunidades rurales a través de procesos más flexibles y menos restrictivo.

Que se permita el acceso a la tierra sin límite de UAF tanto en Privados como en baldíos, se deje claro y firme esta potestad con plena seguridad jurídica. Se elimine el concepto ambiental para predios en zona de Páramo y se permita la titulación en áreas con característica de remoción en masa.

Se Requiere que la ANT, le de mayor impulso a los procesos de saneamiento y titulación de predios en zonas de paramos en el territorio del Nororiente. Que se modifique la condición resolutoria de 7 años para la comercialización o transferencia del derecho de la libre disposición de la propiedad.

Que se ajuste la normatividad que permita la titulación por derechos herenciales.

Acuerdo:

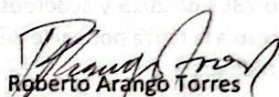
1. Queda incorporado en el acuerdo 5.
2. Para el caso de la formalización del territorio del pueblo u'wa, se articulará con la UGT – ANT Boyacá el tema de los comuneros que venderán sus mejoras, específicamente en predios denominados "tras de la sierra".

Las y los líderes de la movilización de campesinos de los páramos Almorzadero, Jurisdicciones – Santurbán – Berlín y Sierra Nevada del Cocuy, extenderán la comunicación de los acuerdos suscritos el día 26 de octubre de 2024, a las y los representantes comunitarios que están en los otros sitios de bloqueo, para que tan pronto los voceros de las comunidades lleguen a sus territorios y socialicen el acta, se levanten las protestas y bloqueos viales que se están presentando en los diferentes puntos, y que motivaron en un principio la redacción y remisión del pliego de peticiones compartido por la Federación de Campesinos Parameros del Nororiente Colombiano, el cual se ha venido abordando en las mesas de trabajo desde el día 22 de octubre del 2024. Con la validación y aprobación de lo mencionado, se procede a la firma del acta por parte de las y los representantes de gobierno local, regional y nacional, así como líderes y lideresas de la movilización y ministerio público, que participaron de dichas mesas que tuvieron lugar en la ciudad de Bucaramanga en la Universidad Industrial de Santander – Sede Bucarica.

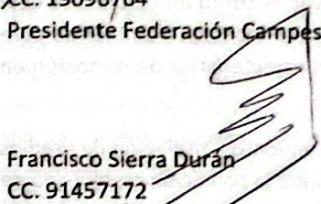
Se firma la presente a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2024:

FIRMAS

Federación de Campesinos Parameros del Nororiente

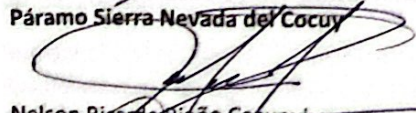

Roberto Arango Torres
CC. 19096764

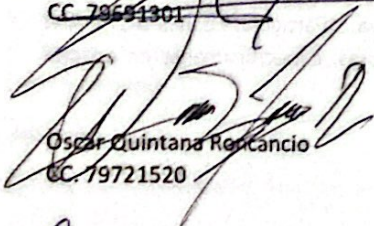
Presidente Federación Campesinos Parameros del Nororiente


Francisco Sierra Durán
CC. 91457172

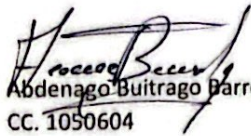
Asesor Federación de Campesinos Parameros del Nororiente

Páramo Sierra Nevada del Cocuy


Nelson Ricardo Riaño Cocunubo
CC. 78691301


Oscar Quintana Rencancio
CC. 19721520


Omar Barrera Valbuena
CC. 4100026


Abdenago Buitrago Barrera
CC. 1050604

Páramo el Almorzadero


Rolando Vargas Durán
CC. 13928181


José Daniel Correa Anaya
CC. 1094280555


José Vicente Castro Sepúlveda
CC. 13925621


Mauricio Ortiz
CC. 13929975


Erika Ortiz Carvajal
CC. 1098151433


Luis Antonio Villamizar López
CC. 91285834

Páramo de Santurbán

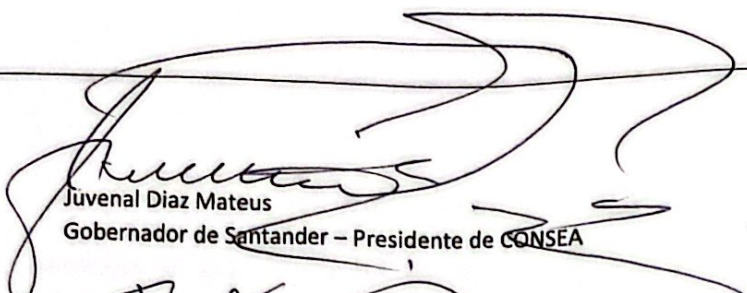

Pablo Antonio Anaya
CC. 13829763

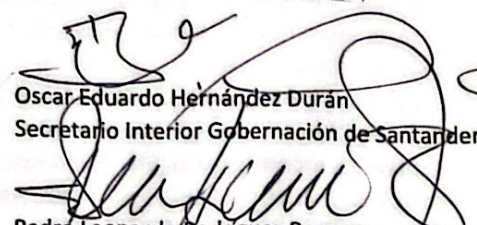

Manuel Antonio Jaimes Romero
CC. 91229282

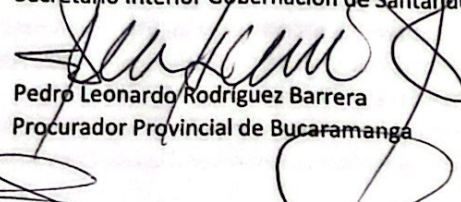
Edison Moreno Gamboa
CC. 1098607847

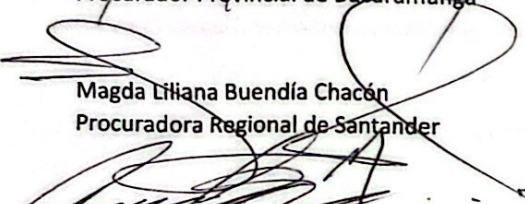
Garantes

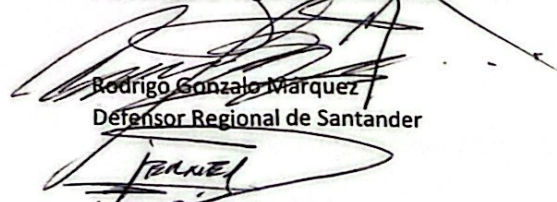


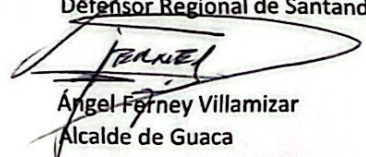

Juvenal Díaz Mateus
Gobernador de Santander – Presidente de CONSEA


Oscar Eduardo Hernández Durán
Secretario Interior Gobernación de Santander

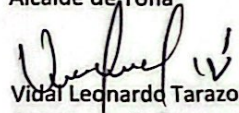

Pedro Leonardo Rodríguez Barrera
Procurador Provincial de Bucaramanga


Magda Liliána Buendía Chacón
Procuradora Regional de Santander


Rodrigo Gonzalo Márquez
Defensor Regional de Santander



Ángel Fernéy Villamizar
Alcalde de Guaca

Jesús Santiago Gutiérrez Leal
Alcalde de Tona


Vidal Leonardo Tarazona
Personero de Concepción


Gobierno Nacional


Tatiana Roa Avendaño
Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Diana Sánchez Lara
Directora de Derechos humanos y DIH
Ministerio de Defensa



José Luis Quiroga Pacheco
Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso productivo del suelo
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



William Ramírez Carreño
Coordinador Agencia Nacional de Tierras-Santander



Carlos Andrés Giraldo Toro
Dirección de Formalización Minera
Ministerio de Minas y Energía